



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DP/DJ/N° 005/2021
La Paz, 07 ENE 2021

**FISCALIZACIONES AL PAGO DE RENTAS Y EL PROCESAMIENTO Y EMISIÓN
DE LA CERTIFICACIÓN DE COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES
GESTIÓN 2021
(TRÁMITE 141592)**

VISTOS:

Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, el Informe Técnico INF.DP/823/2020 de 29 de diciembre de 2020, el Informe Legal INF.DJ/10/2021 de 07 de enero de 2021, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, en su artículo 45, señala que la dirección, control y administración de la seguridad social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que conforme el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de Largo Plazo, considerando la normativa de pensiones, Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez; y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que de acuerdo al artículo 167 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que el artículo 168 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de Pensiones y Seguros, entre las que se encuentran, fiscalizar, supervisar, regular,

Pág. 1 de 4

controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 27066 de 06 de junio de 2003, entre otros aspectos, crea el Servicio Nacional del Sistema de Reparto – SENASIR, como persona jurídica de derecho público, con autonomía de gestión técnica, legal y administrativa, que se encuentra encargada de Calificar las Rentas en Curso de Adquisición del Sistema de Reparto, gestionar el pago de rentas del Sistema de Reparto, y procesar y emitir la certificación de la compensación de cotizaciones, entre otras funciones.

Que la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, del Presupuesto General del Estado Gestión Fiscal 2020, en la Disposición Adicional Sexta, incorpora el inciso o) en el artículo 168 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, que dispone que la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, tiene entre sus funciones, fiscalizar al Servicio Nacional del Sistema de Reparto – SENASIR de acuerdo a la Ley de Pensiones y la normativa correspondiente al Sistema de Reparto en lo referente al Pago de Rentas y el Procesamiento y Emisión de la Certificación de Compensación de Cotizaciones.

Que para el cumplimiento de la facultad conferida por el inciso o) del artículo 168 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, esta Autoridad emitió la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N°774 de 10 de agosto de 2020, cuya vigencia fenece en la Gestión 2020.

Que en consideración a los fundamentos legales expuestos y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, es necesario emitir la regulación sobre el alcance del inciso o), del artículo 168 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, para la Gestión 2021.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27322 de 10 de diciembre de 2020, ha sido designado el Lic. Oscar Ferrufino Morro como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

Pág. 2 de 4



RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente instrumento normativo tiene por objeto regular el alcance del inciso o), del artículo 168 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, durante la Gestión 2021.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en la presente Resolución Administrativa se aplican al Servicio Nacional del Sistema de Reparto – SENASIR y a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, dentro de la labor de fiscalización que ejercerá respecto al Pago de Rentas y Procesamiento y Emisión de Certificados de Compensación de Cotizaciones.

ARTÍCULO 3.- (ALCANCE). Durante la gestión 2021, la función de fiscalización de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, se encontrará orientada a la evaluación técnica - operativa de los siguientes aspectos:

- a) Intercambio mensual de Planillas de Pago de Compensación de Cotizaciones para su respectiva gestión de pago con las Administradoras de Fondos de Pensiones y Entidades Aseguradoras.
- b) Procesamiento y emisión de Certificados de Compensación de Cotizaciones en lo concerniente al registro de identificación personal y su integridad con los registros de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- c) Reporte y procesamiento de bajas por información relacionada al pago de Gastos Funerarios y Gastos Funerales.
- d) Identificación de pagos por Doble Percepción del Sistema de Reparto y de la Compensación de Cotizaciones.
- e) Verificación de la integridad de la información en las Planillas de Pagos de Rentas del Sistema de Reparto por parte del SENASIR a partir de las Bases de Datos proporcionadas por dicha entidad.

ARTÍCULO 4.- (FISCALIZACIÓN). Las fiscalizaciones que lleve adelante la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, serán efectuadas en gabinete o a través de visitas *in situ* a la oficina Central y oficinas Regionales del SENASIR, con el propósito de revisar, verificar y evaluar las operaciones descritas en el artículo 3 del presente Reglamento, para determinar el cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia.

ARTÍCULO 5.- (DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN). I. El Servicio Nacional del Sistema de Reparto – SENASIR, a requerimiento de la Autoridad de Fiscalización y

Control de Pensiones y Seguros – APS, proporcionará la documentación y/o información necesaria, tanto física como digital, para fines de fiscalización, con el debido resguardo de seguridad de la información.

II. El SENASIR deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, la información contenida en sus Bases de Datos (en las estructuras y formatos con los que actualmente cuenta y las requeridas por esta Autoridad, según correspondan), relacionada a lo siguiente:

- a) Planillas de Pago de Compensación de Cotizaciones,
- b) Emisión de Certificados de Compensación de Cotizaciones,
- c) Procesamiento de bajas por fallecimiento en la Planilla de Rentas del Sistema de Reparto y la Planilla de Pago de Compensación de Cotizaciones,
- d) Detalle de casos identificados por Doble Percepción y
- e) Planillas de Pago de Rentistas del Sistema de Reparto.

ARTÍCULO 6.- (ACCESO EN LÍNEA Y A DISTANCIA). El SENASIR y la APS a través de sus áreas de Informática y Sistemas deberán establecer las características y procedimientos que permitan el intercambio y el acceso a la información contenida en las Bases de Datos del SENASIR relacionadas a los incisos a), b), c), d) y e) del párrafo II, del artículo 5 precedente y la Base de Datos de Asegurados a la Seguridad Social de Largo Plazo, con permisos de lectura únicamente, por medios electrónicos de forma segura y remota, velando por la adecuada seguridad en el intercambio de información.

ARTÍCULO 7.- (VIGENCIA) Las disposiciones contenidas en la presente Resolución Administrativa entraran en vigencia y se aplicaran desde su notificación hasta el mes de diciembre de 2021.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Oscar Ferrufino Morro
DIRECTOR EJECUTIVO
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS

OFM/MHG/JMQ/JAN/MMF/LIV/RRF/ASC/DWAP

Pág. 4 de 4

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la ciudad de LATAK a horas 1:15 del día 8
de ENERO de 2021 notifico con Resolución
ADMINISTRATIVA APS/DI/DI/ N° 005/2021 de
fecha 07/01/21 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros a SENASIR
a través de su RED. UGAL

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.